

AUTO

Radicado No. 2014-00128-00

Sincelejo, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Ejecutivo A continuación de Ordinario
Ejecutante: Margenia Sofía Nassif Martínez y Fabián José Nassif Pacheco
Ejecutado: Beatriz García Nassiff

En atención a la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante del presente trámite, se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios del capital se encuentran conforme a la tasa legal establecida en el artículo 1617 del Código Civil, por lo tanto, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se procederá a impartirle aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 28 de septiembre de 2020, por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: Hágase entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que se encuentren o llegaren a constituirse a favor de este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16ec4786e72b8f096e4178251c07893e09497267d22ee1040e110c7f7abd1cf4

Documento generado en 06/11/2020 04:30:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**